

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

333. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del mismo texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del Gobierno y de la dirección superior de la Administración de la Ciudad como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017), corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

Mediante Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, se estableció la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord núm. 45, de 10 de julio de 2023), procediéndose al nombramiento de los Consejeros y de los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º del Gobierno así como al nombramiento de los Viceconsejeros mediante Decretos números 915 y 916 (BOME extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023), tomando posesión de sus cargos el día 11 de julio de 2023.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divida la Administración de la Ciudad. No obstante, hay que significar que el Presidente de la Ciudad, según determina el artículo 15 del Estatuto de autonomía, ostenta también la condición del Alcalde y, por tanto, tiene atribuidas las competencias que la normativa de régimen local asigna a éstos, salvo aquellas que estén asignadas expresamente al Consejo de Gobierno o a los Consejeros por las normas de desarrollo estatutario, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 q) del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

El propio Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) **Denominación de las diferentes Consejerías.**
- b) **Competencias que le correspondan a cada Consejería.**
- c) **Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos.**

En virtud de lo anterior, VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.

1.- PRESIDENCIA:

1.1 Competencias

1.1.1 Competencias generales: El Presidente ostenta las facultades señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía y las que le confiera el artículo 15 por su condición de Alcalde, así como las competencias generales previstas y desarrolladas en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, como Presidente de la Ciudad Autónoma y Presidente del Consejo de Gobierno, y cualesquiera otras que le pueda atribuir la normativa de aplicación.

1.1.2 El impulso y seguimiento de la acción de gobierno y, en particular, de la Cooperación con la Universidad, las Relaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Unión Europea. Respecto a estas competencias podrá dictar delegaciones especiales en los

Diputados/Concejales no miembros del Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 10.1, letra q, apartado 1º del Reglamento del Gobierno y de la Administración en relación con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases del Régimen Local, sin que tal delegación alcance la coordinación y la dirección de la acción de gobierno que corresponde exclusivamente al Presidente de la Ciudad

1.2. Estructura y competencias de los órganos dependientes de la Presidencia

1.2.1 Dirección General del Presidente:

- a) Asesoramiento y apoyo en general al Presidente, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, así como de asistencia técnica en las materias y asuntos que sean requeridos por éste, y especialmente, sobre aquellos que vayan a ser debatidos y, en su caso, aprobados en las sesiones del Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, respetando las atribuciones que correspondan al Secretario del Consejo de Gobierno y al Secretario General respectivamente.